

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MIERCOLES, 18 DE JUNIO DE 1986

NÚM. 136

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Por la Diputación Provincial en sesión ordinaria de 29 de mayo de 1986, se acordó tomar en consideración el proyecto desglosado y reformado del C.V. de Toreno a Vega de Espinareda (tramo variante de Tombrio de Abajo). El mismo se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de quince días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros quince días.

León, 10 de junio de 1986. — El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4568

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Enrique Manovel García, Recaudador Titular de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada Primera.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por los siguientes débitos:

Concepto de los débitos: Descu-
biertos a la Seguridad Social.

DEUDORES	Importe
----------	---------

Localidad: PONFERRADA:

Periodo: Año 1986

Régimen general	
Laureano Cobos Rodríguez	88.279
El mismo	125.307
Excatabrisa, S. A.	51.294
E. C. Porfirio Fdez., S. A.	2.256.733
Delfín Gerardo Fdez. Barreiro	139.673
Gretevián, S. A.	320.999
La misma	93.527
Joe Gutiérrez Fernández	2.379

DEUDORES	Importe
----------	---------

José M. Losada Otero	123.407
Montepicato, S. A.	120.271
Palletes Bierz, S. A. Palebi	111.448
Panificadora Berciana	404.831
Ildefonso Prada Fernández	24.594
Ramifer, S. L.	89.366
Emilio A. Ruiz de la Fuente	450.076
Tomás Suafía Fernández	118.855
Zarauza e Hijos y Cía.	303.682

Régimen Empleados de Hogar

Luis J. Almarza González	40.956
Enrique Arias Salgado	20.478
Valentín Arroyo Jalón	3.413
Encarnación Calvo Valle	3.413
Florentina Canabal Martínez	40.956
Amelia Carballo Barredo	3.413
José Manuel Escámez Abad	3.413
María Santa Fernández Viz	3.413
Manuel Fernández Zanca	40.956
Azucena Gavela García	10.239
Elena Lago Morán	13.652
La misma	6.826
Arturo López Fierro	3.413
Edita López Gómez	3.413
La misma	3.413
Manuela López Méndez	34.130
Oliva Macías Pérez	20.478
Paula Martínez Bellón	3.413
Sinforosa Noval Rodríguez	40.956
María Ramón Fernández	3.413
La misma	13.652
Josefa Reguera Prada	13.652
Manuel Rodrigo Gutiérrez	3.413
José Luis Rodríguez del Valle	40.956
Amor Rubio Bravo	40.956
María Isabel Salvi García	40.956
M. Carmen Sánchez Reguera	13.652
Pilar Vázquez Méndez	13.652

Régimen Representantes de Comercio

Robustiano Alfonso Martínez	144
Alfonso Alvarez Rabadán	1.236
José Carmiña Caster	141.528
María Rosa Castro Martínez	23.435
La misma	13.512
M. Pilar Conti Amigo	2.660
José Manuel García Núñez	61.878
Purificación Luperana Her-	32.421
nando	51.658
Ismael Martín Herrero	51.658

DEUDORES	Importe
----------	---------

Francisco Javier Matilla Valle	23.267
José Luis Quiroga Fernández	461.584
Antonia Ramón Ramón	3.942
M. Begoña Rodríguez Macías	11.704

Régimen Especial Minería

Coruñesa de Trans. y	
Des., S. A.	3.348.256

Régimen Especial de Autónomos

Santiago Prada Fernández	502
--------------------------	-----

Localidad: OENCIA

Periodo: Año 1986

Régimen Especial Agrario	
Cuenta Propia	
Eliseo Ferreiro Sierra	334

Localidad: VALLE DE FINOLLEDO

Periodo: Año 1986

Régimen Especial Agrario	
Cuenta Propia	
Eulalia Pozas Alvarez	6.162

Localidad: VEGA DE VALCARCE

Periodo: Año 1986

Régimen Especial Agrario	
Cuenta Propia	
José López López	501

Régimen Especial Agrario

Cuenta Propia	
Francisco Santín Martínez	

Localidad:

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Periodo: Año 1986

Régimen Empleados de Hogar

José Alvarez Toledo López	6.826
Thomas Gee Elder	40.956
Ana Rodríguez Villar	10.239
José Valcarce Alfayate	3.413

Régimen Especial Agrario

Cuenta Ajena	
Elberio González del Valle	6.666
José Alberto Regueiro Aria	15.554

DEUDORES	Importe
José Alberto Regueiro Aria	29.580
El mismo	10.369
Domingo del Valle Diñeiro	7.395
<i>Régimen Especial Agrario Cuenta Propia</i>	
Eduardo J. Díaz González	27.729
El mismo	9.243
Araceli González Rodríguez	9.243

Que en los correspondientes títulos ejecutivos del débito se dictó por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con

arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes".

Contra la transcrita providencia y sólo por los motivos a los que se refiere el número 5 del artículo 16 de la Ley 40/1980 sobre Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, podrán interponer recurso en el plazo de treinta días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por conducto de esta Recaudación de Tributos del Estado, contado este plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Se concede a los deudores antes relacionados, un plazo de ocho días para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que, transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento, asimismo y en igual plazo, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado. Caso de no comparecer en dicho plazo, serán declarados en rebeldía no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada, 27 de mayo de 1986.—
El Recaudador, Enrique Manovel García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena.

4211

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 4535

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA:

"PRETENSADOS BODELON PONFERRADA, S. A."

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en "Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A.", excepto los cargos de Dirección o Consejo en quienes concurren las características establecidas en el art. 1, ap. 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º—*Vigencia y aplicación.*

Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1986.

Artículo 3.º—*Duración.*

Este Convenio tendrá duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. La denuncia del mismo quedará efectuada automáticamente el 30 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Artículo 4.º—*Indivisibilidad.*

El articulado del presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, de forma tal que las garantías objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado.

Artículo 5.º—*Absorción, compensación y condiciones más ventajosas.*

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, serán objeto de compensación y absorción con cualquier otra Norma o Disposición que pueda establecerse por Normativa General obligatoria o de carácter oficial. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo del Sector, vigente, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo de 40 horas semanales; ocho de lunes a viernes.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*

Las vacaciones de cada trabajador serán de treinta días naturales, no pudiéndose contar entre los mismos menos de veintidós días laborables retribuidas a razón del salario del Convenio, plus de asistencia y productividad y antigüedad, vigentes en cada momento. Asimismo se confeccionará un calendario para el disfrute de las mismas.

Artículo 9.º—*Licencias y permisos.*

Los trabajadores, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a)—Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b)—Un día por traslado de domicilio habitual.
- c)—Se respetará como mínimo el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose a tres los días de permiso previstos en dicho art. 37.b.

Artículo 10.º—*Fiestas locales.*

En concepto de fiestas locales la Empresa abonará el importe por jornada correspondiente a dos festividades al año si éstas no fueran disfrutadas normalmente. Tendrán la consideración de fiestas locales las fijadas a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 11.º—*Salarios.*

Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- a) —Una que se abonará antes del día 15 de julio.
- b) —Una que se abonará antes del día 20 de diciembre.
- c) —Una que se abonará antes del día 15 de marzo.

Todas las pagas se abonarán con el salario de Convenio y los pluses vigentes en cada momento. Las cuantías de las pagas serán las correspondientes a un mes de salario, aplicándose el plus de asistencia y productividad de la siguiente forma:

Para la paga c) se computará la media de asistencia del año anterior.

Para las pagas a) y b) se computará la media de asistencia del semestre respectivamente anterior.

Tendrán derecho también a la percepción de estas pagas aquellos trabajadores que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar.

Artículo 13.º—Plus de asistencia y productividad.

Se establece un plus de asistencia y productividad para todos los trabajadores afectados por este Convenio, comprendidos entre niveles VI al XIII, ambos inclusive, de una cuantía de 580 ptas. por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º—Plus de distancia y transporte.

Se acuerda un plus de distancia y transporte de 60 ptas. por día efectivo de trabajo para los trabajadores de todas las categorías.

Artículo 15.º—Dietas.

Si el trabajador tuviera que desplazarse a efectuar su trabajo con derecho a percibo de dietas, según establece la vigente Ordenanza, ésta será abonada a razón de 1.588 ptas. la dieta completa y 791 ptas. la media dieta. Si el trabajador se viera obligado a efectuar desembolsos en cuantía superior a las indicadas, se le reintegrará por la Empresa el exceso, previa justificación del gasto efectuado.

Artículo 16.º—Antigüedad.

Será aplicada en dos bienios al 5 % cada uno y en quinquenios al 7 %, abonados sobre el salario de Convenio señalado en la tabla anexa y vigente en cada momento, señalándose como tope máximo el 60 %.

Artículo 17.º—Ayuda para estudios.

Cada trabajador percibirá durante el curso escolar, la cantidad de 572 ptas. mensuales para ayuda de estudios por cada hijo que tenga en edad comprendida entre los 4 y 16 años, ambos inclusive.

Artículo 18.º—Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.

La empresa mantendrá en vigor la correspondiente póliza colectiva de seguros que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

a) —Para el supuesto de fallecimiento en o como consecuencia de accidente de trabajo, 1.500.000 ptas. a los herederos.

b) —Para el supuesto de invalidez absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, 2.000.000 de pesetas a favor del trabajador.

Artículo 19.º—Complemento en caso de accidente de trabajo.

En los casos de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido en el propio centro u obra en la que provisionalmente lo realiza por cuenta de la empresa, la indemnización que satisface la Entidad Aseguradora de este riesgo, será complementada con cargo a la empresa durante los días que dure por periodo máximo de 6 meses, hasta alcanzar el 100 por cien del salario percibido en el mes anterior a la baja. Igual complemento se abonará en los casos en que el accidente fuere admitido como "in

itinere" por la correspondiente Entidad Aseguradora o calificado en su caso como tal, por la vía jurisdiccional.

Artículo 20.º—Ropa de trabajo.

La Empresa entregará a cada trabajador dos buzos al año, respectivamente en las primeras quincenas de enero y julio. También se entregarán más buzos a cuantos trabajadores necesiten más por desperfectos de los entregados y que se compruebe si se han deteriorado en el trabajo. Se facilitarán asimismo prendas especiales y botas de seguridad para aquellos trabajadores que lo requieran.

Artículo 21.º—Percepción del plus de asistencia y productividad.

El plus establecido en el art. 13.º se percibirá de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) —Esta percepción se computará para el pago de las vacaciones, como viene recogido en el art. 8.º y para las pagas extraordinarias como viene recogido en el art. 12.º.

b) —Para tener derecho a dicho plus, es necesario comparecer puntualmente al trabajo y efectuarlos con eficacia.

c) —La falta de puntualidad conllevará la pérdida del 50 % del plus de este día.

d) —La falta de asistencia, salvo que lo sea por causa justificada, conllevará la pérdida del plus correspondiente a tres días.

e) —La falta de eficacia en el trabajo traerá consigo la pérdida del plus por un número de días que determinarán, de acuerdo, una comisión paritaria de la Dirección de la Empresa y los Delegados Sindicales o Comité de Empresa.

Artículo 22.º—Garantías sindicales.

a) —Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los Delegados o miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación, regulado en el art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.

b) —Se podrán celebrar asambleas de los trabajadores de la Empresa y en las instalaciones de la misma. Las celebradas en horas de trabajo no podrán exceder de una hora de duración a cargo de la Empresa, ni del número de tres anuales.

c) —Los Delegados Sindicales o Comité de Empresa conocerán el contenido de todos los contratos a tiempo parcial y/o eventuales de cualquier tipo de entre los laborales que la Empresa establezca.

d) —La Empresa descontará en nómina la cuota sindical, previa autorización escrita del trabajador interesado. El importe de dichas cuotas se ingresará mensualmente en las cuentas corrientes que cada Sindicato señale.

e) —Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma de los representantes de los trabajadores que actúen como tales, o a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

f) —Se aplicará la normativa prevista en el acuerdo interconfederal (A. I.) en lo relativo a la jubilación de trabajadores a los 64 años, con el 100 % del salario y contratando en las mismas condiciones y simultáneamente a trabajadores jóvenes o perceptores del Seguro de Desempleo.

Artículo 23.º—Relación con el Estatuto de los Trabajadores y A. I.

Ningún punto de este Convenio podrá estar por debajo del Convenio Provincial vigente en cada mo-

mento, Acuerdo Interconfederal o Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.º—Revisión médica.

Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la Empresa, serán sometidos a reconocimiento médico practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores, y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Artículo 25.º—Comisión Paritaria.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, se constituye la Comisión Paritaria a los efectos previstos en dicha Ley, art. 52, d) formada por:

Por parte de la Empresa: D. Eduardo Bodelón Velasco, D. Clemente Cela Antón y D. Matías Rodríguez Tejero.

Por parte de los trabajadores: D. Jesús León Rodríguez, D. Antonio Pérez Álvarez y D. Nicolás Santiago Romero.

Artículo 26.º—Revisión.

Conocido el I.P.C. al 31 de agosto de 1986, se incrementará la diferencia entre el índice real y el previsto por el Gobierno, en su totalidad y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Artículo 27.º—Abono de salario.

Las mensualidades se abonarán entre los días 1 y 10 de cada mes.

Artículo 28.º—Incremento salarial.

El incremento salarial será de un 9 % sobre el ejercicio del año 1985. Este mismo porcentaje se incrementará en los pluses.

Artículo 29.º—Abono de atrasos.

Los atrasos serán abonados antes del 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Nivel	Día	Salario mes	Categoría
II		98.202	Pers. Titulado Sup.
III		76.026	Pers. Titulado Medio
IV		72.860	Jefe Personal
V		53.842	Encarg. Delineante Sup.
VI	1.580		Of. Ad. 1.ª Jefe Taller
VII	1.580		Capataz. Esp. Oficinas
VIII	1.484		Oficial 1.ª
IX	1.484		Oficial 2.ª
X	1.428		Almacenero
XI	1.428		Peón Esp.
XII	1.376		Peón
XIII	856		Pinche

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 268/86, incoado contra Vicente Cuesta Mayo, domiciliado en Valdeiras (León), por infracción al artículo 4 del R. D. Ley 10/81, de 19 de junio, se ha dictado una resolución de fecha 3-6-86, por la que se impone una sanción de 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN, según previene el artículo 33 del Dto. 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a don Vicente Cuesta Mayo, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 10 de junio de 1986.—Benjamín de Andrés Blasco. 4534

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 72/86 incoado contra Pedro César Lorenzo Melón, domiciliado en República Argentina, 35 (León), por infracción al artículo 34.4 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, se ha dictado una resolución de fecha 3-6-86, por la que se impone una sanción de 25.000 pesetas. (Veinticinco mil). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETÍN, según previene el artículo 33 del Dto. 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a don Pedro César Lorenzo Melón, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 11 de junio de 1986.—Benjamín de Andrés Blasco. 4555

**

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición De-

rogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado del 8), así como a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 11 horas del día 10 de junio de 1986, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Provincial Profesional de Transporte Discrecional de Mercancías de León y que se refiere a la participación y protección de los miembros de la Asociación, duración de los cargos directivos, sistema de elección de la Junta Directiva, así como cambio del domicilio social cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente provincial y transportes discrecionales de mercancías, siendo el firmante de la certificación del acuerdo de modificación de Estatutos tomado por la Asamblea General celebrada por dicha Asociación con fecha 15 de febrero de 1986, el Secretario de la misma don Felipe Villa García, con el V.º B.º, de su Presidente, José Rodríguez León.

León, 11 de junio de 1986.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 4554

**Ministerio de Transportes, Turismo
y Comunicaciones**

**Dirección General de Transportes Terrestres
JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN**

**SOLICITUDES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA
Información pública**

Habiendo sido solicitada la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Barco de Valdeorras - Villamartín de la Abadía, como hijuela-prolongación de la concesión Pereda de Ancares-La Vega del Bollo (V-3294; U-282) y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B.O.E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de León, calle Padre Arintero, 1, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de este servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas. E-501/86.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o de una hijuela prolongación del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura Provincial, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre este itinerario, a las Asociaciones Provinciales de Transportistas, a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de este servicio.

León, 13 de junio de 1986.—El Jefe Provincial, Eduardo López Fernández.
4604 Núm. 3023 —3.080 ptas.

Administración Municipal

**Ayuntamiento de
León**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del actual mes de junio, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal número III-14, reguladora de las tasas por prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, de pre-

vencción de ruinas, derribos, salvamentos y otras análogas, cuyo expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, durante cuyo periodo podrá examinarse y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si en dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza (arts. 188 y 189 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.1986).

León, 9 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4536 Núm. 2986 —1.430 ptas.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de junio actual aprobó el primer expediente de modificación de créditos en el presupuesto general 1986.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el artículo 446 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.1986, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y sugerencias que puedan presentarse. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

León, 9 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4537 Núm. 2987.—1.265 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Carlos Limón Martínez, para acondicionar un local destinado a cervecía-marisquería, sito en la avenida Padre Isla, n.º 33. Expediente n.º 884/86.

León, 6 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4533 Núm. 2964.—880 ptas.

**Ayuntamiento de
Ponferrada**

Por D. Manuel López López, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para la ampliación de café bar a disco pub, con emplazamiento en A. España, 38.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 6 de junio de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4541 Núm. 2988 —1.155 ptas.

Por D. Santiago Basanta Lence en representación de Almacenes Horby, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de supermercado, con emplazamiento en A. Compostilla, 34.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 6 de junio de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4542 Núm. 2989.—1.155 ptas.

Por D. Ubaldo Blanco Prada, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Supermercado, con emplazamiento en A. Portugal, 132.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 6 de junio de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4543 Núm. 2990.—1.155 ptas.

**Ayuntamiento de
Cebrones del Río**

Habiendo sido confeccionados y rematados los trabajos correspondientes al padrón municipal de habitantes y demás trabajos de estadística, esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de los corrientes aprobó los trabajos referenciados quedando expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Cebrones, del Río a 12 de junio de 1986.—El Alcalde, Feliciano Carribera Martínez.

4559 Núm. 3001.—880 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

1.—Aprobado el padrón general de arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio de 1986, en su sesión Plenaria Ordinaria del día 7-5-86, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

2.—Aprobado el padrón general de habitantes, con referencia al uno de abril de 1986, el expediente de su razón, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Santa Marina del Rey, 9 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4550 Núm. 3000.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Aprobado por la Corporación Municipal el padrón general de arbitrios de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1986 e integrado por los siguientes conceptos:

- Tasa sobre tránsito de ganados.
- Tasa sobre desagüe de canalones.
- Arbitrio sobre perros.
- Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.
- Impuesto municipal sobre la publicidad.

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y reclamaciones.

Santa María de la Isla, a 11 de junio de 1986.—El Alcalde, Audelín Frade.

4538 Núm. 2995.—1.100 ptas.

★ ★

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de mayo de 1986, se ha acordado la aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Santa María de la Isla (calle Barriadina 3.ª fase) y Santibáñez de la Isla (calle Recodo—segunda fase), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986 (complementario) siendo los puntos principales de dicho acuerdo los siguientes:

1.—La base imponible la constituye la aportación municipal a dichas obras que asciende a la suma de 5.550.000 pesetas.

2.—El tipo de imposición se fija, con carácter provisional en el 26,66 por ciento de la base imponible anteriormente señalada, resultando la cantidad de 1.479.513 pesetas, a repartir por contribuciones especiales.

3.—Se establecen como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes a las obras con las bonificaciones señaladas en el expediente.

4.—No se concederá aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de cuotas, salvo casos especiales.

5.—Si el coste de las obras fuese mayor o menor del previsto se rectificará, como proceda, el señalamiento de cuotas.

6.—Podrá exigirse el pago anticipado de las contribuciones especiales en base a los gastos previstos para los próximos seis meses.

7.—Se aprueba la relación de contribuyentes que figura en el expediente.

Lo que se hace público, una vez concluido el expediente, a fin de que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que, a su vez representen los 2/3 de la propiedad afectada.

Santa María de la Isla, a 11 de junio de 1986.—El Alcalde Audelín Frade.

4539 Núm. 2996.—3.520 ptas.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que doña Laura Ramos González, vecina de esta localidad, solicita licencia municipal para apertura de una frutería en una casa de su propiedad, sita en la calle El Rollo, n.º 22.

Quiénes tengan alguna observación que oponer al indicado proyecto, podrán formularla en el plazo de diez días ante la oficina de este Ayuntamiento.

San Adrián del Valle, a 10 de junio de 1986.—El Alcalde, Gumersindo Alonso.

4544 Núm. 2994.—990 ptas.

Ayuntamiento de Llamos de la Ribera

Por doña Avelina Magaz Díez, vecina de Llamos de la Ribera, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento en el que va a desarrollar la actividad de pescadería, con emplazamiento en la planta baja del inmueble n.º 12 de la C/ Corredera, de la mencionada localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-

tículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Llamos de la Ribera, a 9 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4545 Núm. 2991.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal ordinario para 1986, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación, entendiéndose elevado a definitivo si no se produjese reclamación alguna.

Corbillos de los Oteros, a 10 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4577 Núm. 3014.—550 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el avance de planeamiento relativo a las normas subsidiarias de este Municipio presentado para este trámite por el equipo redactor con las variaciones propuestas por este Ayuntamiento, se exponen a información pública por espacio de treinta días durante los cuales podrán formularse sugerencias, u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias en relación con el programa elaborado por el equipo redactor como igualmente de las variaciones propuestas por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Toreno, 10 de junio de 1986.—El Alcalde, José Luis Merino García.

4548 Núm. 2997.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Acordado por este Ayuntamiento Pleno solicitar aval bancario de la Caja de Ahorros y M. P. de León por importe de un millón de pesetas, a fin de garantizar la aportación municipal a la obra Construcción de frontón en Villavidel (P.I.D./85) y afectar al pago de dicho aval los recursos municipales de los capítulos II y IV del presupuesto de ingresos, el expediente queda de manifiesto durante quince días para su examen y posibles reclamaciones por los interesados.

Campo de Villavidel, 10 de junio de 1986.—El Alcalde, Pedro Vizcay.

4578 Núm. 3015.—935 ptas.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 15 100.985 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.255 828
Cap. 2.—Impuestos indirectos	520.420
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.828 532
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.414.205
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	82.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.000 000
TOTAL	15.100.985

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.124.429
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.077.191
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	576.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	322 725
TOTAL	15.100.985

Pozuelo del Páramo, a 2 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible). 4403 Núm. 2908.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 1986, con el voto favorable de seis Concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Municipal ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.311.698
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.679.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	231.403
Cap. 6.—Inversiones reales	900 000
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.100.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	288.147
TOTAL	13.510.248

INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.510.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	832.700
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.367.548
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.700 000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	4 000.000
TOTAL	13.510.248

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vega de Valcarce, a 30 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible). 4421 Núm. 2914.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10 de mayo de 1986, con el voto favorable de ocho Concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	18.736.633
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	13.576.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	315.000
Cap. 6.—Inversiones reales	33.711.024
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.100.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1 106.885
TOTAL	68.545.542

INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	7.260.029
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.645 083
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	12.405 633
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.406.138
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	27.907.921
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	8 820.738
TOTAL	68.545.542

Lo que se hace público para general conocimiento.
Torral de los Vados, a 5 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible). 4418 Núm. 2915.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal Ordinario y Único de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 1986 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo reglamentario de información pública a que el mismo fue sometido, se hace saber:

Que dicho Presupuesto resumido a nivel de Capítulos, resulta del siguiente tenor:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	13.859.008
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	19.234.997
Cap. 3.—Intereses	1.939 457
Cap. 4.—Transferencias corrientes	900.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	20.056.230
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	3 056 012
TOTAL	58.995.704

INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	10 024.972
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2 867.341
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	20.931.165
Cap. 4.—Transferencias corrientes	14 825 050
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.189.535
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	7.157 641
TOTAL	58.995.704

Lo que se publica para general conocimiento y efectos y de conformidad con lo prevenido en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valderas, a 11 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible). 4549 Núm. 2992.—2.585 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Espina de Tremor

La Junta Vecinal de Espina de Tremor en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1986, acordó, con el quórum que determina el artículo 47, 3.ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, solicitar un crédito al Banco Popular Español, para la construcción de un campo de fútbol, cuyas características y en extracto son las siguientes:

- Importe: 1.000.000 de pesetas.
- Amortización: 1 año.
- Interés: 15 por 100 anual.
- Comisiones: 0,65 por 100 anual.
- Correaje: 3 por 1.000 anual y una sola vez.

—Finalidad: Construcción campo de fútbol en Espina de Tremor.

—Garantías a aportar: Ingresos ordinarios y tasas por autorizaciones y licencias y tasas por servicio de agua y alcantarillado.

—La operación de crédito queda igualmente garantizada con la prestación de aval otorgado por el Ayuntamiento de Igüña en sesión celebrada el día 30-5-86, asimismo, en la misma sesión el Ayuntamiento ratificó el presente acuerdo, conforme a las disposiciones vigentes.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, permaneciendo expuesto, durante dicho plazo en la Secretaría de la Junta Vecinal, donde podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Espina de Tremor, a 9 de junio de 1986.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

4552 Núm. 3002.—2.255 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 991 del año 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 12 de mayo de 1986.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: de una, como demandante, por la Entidad La Previsión Española, C. I. A. Entidades Reunidas, Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Antonio Julio García Martín; y de otra, como demandados por la Cía. de Seguros

“Mutualidad Palentina de Seguros”, domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Angel Luis Alvarez Fernández, y don Tomás Fernández López, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Villarrodrigo de las Regueras, y don Francisco Javier Alberto Vallejo-Montejo, mayor de edad, obrero, vecino de León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 4 de mayo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León el 4 de mayo de 1984, y condenando a la Entidad actora, y apelante, al pago de las costas de esta apelación, por mandato legal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Tomás Fernández López y don Francisco Javier Alberto Vallejo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 12 mayo 1986.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiel.

4507 Núm. 2974.—4.400 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 295/86, se tramita tercería de dominio sobre los derechos de arrendamiento y traspaso de una nave, a instancia de Hijos de Alberto Fernández Alvarez, S. A. “Hiáfasa”, contra otros y la entidad mercantil Suministros Agrícolas y

Materiales de Construcción, en anagrama “Samac, S. A.” y contra la sociedad Ramifer, S. L., ambas en ignorados domicilios, en cuantía de 6.500.000 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a las mismas para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4561 Núm. 3006.—1.595 ptas.

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 215/84 se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que con el núm. 215/84 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de don Ramón Pumariaga Yáñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orense, representado por el Procurador señor Tejerina y defendido por el Letrado señor don Angel Cruz Caballero contra don José Antonio Fontanillo Arroyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.723.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez Santullano, en nombre y representación de don Ramón Pumariaga Yáñez, contra don José Antonio Fontanillo Arroyo, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a aquél la cantidad de un millón setecientos veintidós mil novecientas pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de esta resolución; devengando, asimismo, ambas y desde esta última fecha hasta la total ejecución el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con costas al demandado.—Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando

y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez, rubricado.—Fue publicada en el día de la fecha.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4531 Núm. 2977.—3.850 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 115/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Luis Casado Gutiérrez, María Dolores Tuñón Infanzón, Petra Díez González, Ana María Casado Gutiérrez, Joaquín Villanueva Núñez y herederos desconocidos de don Mauro Casado Alvarez, en reclamación de cantidad, cuantías de 1.226.353 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas calculadas para intereses gastos y costas; por medio del presente se cita de remate a los herederos desconocidos de don Mauro Casado Alvarez, para que dentro del término de nueve días se personen y se opongan a la ejecución si les conviniere; practicando el embargo sin previo requerimiento.

FINCA EMBARGADA

Finca rústica.—Secano, en término de Sariegos, León, al sitio de la carretera de Asturias con una superficie de 53.330 metros cuadrados, que linda: Norte, Pedro García; Sur, Emilano Alonso Lombas; Este, camino de servidumbre, y Oeste, carretera de León-Gijón.—En su interior existe un chalet en construcción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.676, libro 35 de Sariegos, folio 221, finca 3.298, inscripción primera.

Dado en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4562 Núm. 3003.—2.475 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Que en los autos de separación conyugal núm. 93/84 seguidos en este Juzgado, en recurso de apelación, se dictó por la Superioridad sentencia

que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Sala de lo Civil.—Señores Ilmo. Sr. Presidente. D. Gregorio Galindo Crespo. D. Rubén de Marino y Borregó. D. Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por don Edesio Rodríguez Castellanos, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González y defendido por la Letrado doña Blanca Martínez Izarra, y de otra como demandada por doña María Luisa Bayón Blanco, mayor de edad, sus labores, esposa del demandante y vecina de Almunia, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, habiendo sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal de los litigantes; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 12 de julio de 1984, dictó el expresado Juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que revocando la sentencia, de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de León, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos decretar y decretamos la separación matrimonial de los esposos doña María Luisa Bayón Blanco y don Edesio Rodríguez Castellanos, debiéndose fijar sus efectos o medidas pertinentes, en su totalidad, en período de ejecución de sentencia, sin hacerse expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña María Luisa Bayón Blanco.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y con acuerdo con el original a que me remito y para notificación al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 30 de enero de 1986.—José Santamarta Sanz.

4499 Núm. 2956.—4.565 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Amulación de requisitoria

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido detenido e ingresado en prisión el encartado Rufo Pérez González, de 20 años, soltero, hijo de Francisco y Dominga, natural de La Carolina, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en auto dictado con fecha 29 de abril de 1986, en el procedimiento especial 28/85, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que contra el referido se habían librado.

Dado en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

4521

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 15/86, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Astorga, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Angel Mufiz Delgado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Avelino Pardo del Río en nombre y representación de “Fisecat, S. A.”, con domicilio social en Madrid y defendido por el Letrado D. José Antonio Garrido, contra don Enrique Fernández Alvarez, vecino de Astorga, calle Río Orbigo, 7, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancé y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Enrique Fernández Alvarez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Fisecat, S. A.”, de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de ciento treinta y ocho mil nueve peestas, importe del principal, 3.950 pesetas de gastos de protesto, más sus intereses legales desde la fecha de las letras de cambio y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en Astorga a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—María Antonia Caballero Treviño.

4522 Núm. 2976.—2.585 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.258/85, por daños en circulación, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Derechos de registro, D. G.	
II.ª	65
Tramitación hasta sentencia,	
art. 28, tarifa 1.ª	275
Dilig. preliminares, artículo 28,	
tarifa 1.ª	50
Derechos dobles, art. 28, tarifa 1.ª	325
Ejecución, art. 29, tarifa 1.ª	90
Reintegro del presente juicio hasta esta tasación y posteriores que se calculan	1.300
Multas impuestas	5.000
Honorarios Perito	3.000
Indemnización civil a favor de M.ª Teresa de Jesús García Lozano	140.781
Total s. e. u. o.	150.886

Importa en total la cantidad de ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y seis pesetas, s. e. u. o., más los intereses devengados por la indemnización.

Corresponde abonar dicho total a Nicanor Fidalgo Rey.

Y para que conste y sirva de notificación, vista por tres días y requerimiento de pago al condenado mencionado, vecino que fue de León, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario, Angel González Pérez.

4481

★ ★

NOTIFICACION

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1403/85, por estafa, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Distrito número tres de León, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1403/85, por estafa, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, José María Gilgado Fernández, vecino de Oteruelo; Juan Carlos López Díez, en ignorado pa-

radero y Severiano Valencia Dosal, vecino de León, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos López Díez, y a Severiano Valencia Dosal, como autores de la falta ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno de ellos, y al pago de las costas por mitad, y a que indemnicen solidariamente al titular de la Cafetería de la Estación de Renfe de León, la cantidad de 880 pesetas con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al condenado Severiano Valencia Dosal, vecino que fue de León en la actualidad en ignorado paradero expido y firmo el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Angel González Pérez. 4482

*Juzgado de Distrito
número dos de Valladolid*

Doña Milagros Saldaña Hermosa, Secretaria del Juzgado de Distrito número tres y accidentalmente del número dos.

Doy fe: Que en el proceso de cognición 431/85 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Valladolid a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Burgos de Pablo, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, en los que es demandante el Procurador D. Fernando Toribios Fuentes, en nombre y representación de "Servicios de Profilaxis Antimurina, S. A.", domiciliada en esta ciudad, defendida por el Letrado D. Jesús Verdugo Alonso y demandado D. Julio Alvarez Gutiérrez, mayor de edad, casado, vecino de Villarodrigo (León), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Condeno al demandado D. Julio Alvarez Gutiérrez, que pague a la actora Serproan, S. A., la cantidad de doscientas mil pesetas y le impongo las costas del juicio.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valladolid a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Milagros Saldaña Hermosa.

4506 Núm. 2950.—2.145 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de citación

De orden de S. S. y en cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas 101/86, sobre daños por imprudencia, en accidente de circulación, siendo partes: Perjudicados, la Administración del Estado, y don Isidro Pérez Castrillo, vecino de Santibáñez de Valdeiglesias, en esta jurisdicción, y encartado José Javier Ruiz Burguet, vecino de Barcelona, siendo R. C. S. la Entidad Dafer, S. A., con domicilio en Barcelona, hoy desconocido; por la presente se cita a la referida entidad Dafer, S. A., en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, para el día quince de septiembre próximo y hora de las diez, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento que deberán hacerlo con las pruebas de que intente valerse, e instruyéndole del contenido del artículo octavo de 21-11-52 y artículo 977 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Astorga, a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Oficial-Secretario, Miguel Monje. 4485

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de citación

Por la presente se cita al inculpa-do Francisco Pérez Vicente, que tuvo su domicilio en Zamora y en la actualidad en ignorado paradero.

Al objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas número 122/86, que sobre imp. simple con daños se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de julio de 1986 a las 10,45 horas, previniéndole que deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales. Debiendo comparecer con su D. N. I. así como el permiso de conducir del mismo

En La Bañeza, a 6 de junio de 1986.—El Secretario (ilegible). 4452

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa de Cistierna en autos de juicio civil de cognición número 22/86, seguidos a instancia de don José Luis Díez Riaño y esposa doña Juliana Díez Fernández, representados por el Procurador don Francisco Conde de Cosío, contra doña Esther de Lorio González, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por denegación de próroga, por medio de la presente se emplaza a dicha de-

mandada a fin de que dentro del plazo de seis días hábiles, comparezcan en forma en autos, y caso de hacerlo así se le concederán tres días más para contestar a la demandada, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada doña Esther de Lario González, expido la presente en Cistierna, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

4484 Num. 2949.—2.035 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 94/86, seguida a instancia de Pilar de la Concepción González Penedo, contra Elsa Santamarta Vega, sobre salarios, ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario.—Señor Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado.—Señor Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Elsa Santamarta Vega, vecina de Burgo Nuevo, 12-1.º, León y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 369.689 pesetas en concepto de principal y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a doña Elsa Santamarta Vega, actualmente en paradero ignorado, expido la presen-

te en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis, advirtiéndole a la citada apremiada que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura. 4486

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 38/86, seguida a instancia de Milagros Riesco Sánchez y otros, contra Tapicerías Leonesas, Sociedad Anónima, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario: Señor Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado.—Señor Rodríguez Quirós.—En León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dese cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número siete del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso y firma Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Tapicerías Leonesas, S. A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. 4489

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 46/86, seguida a instancia de María Jesús Robles Gutiérrez, contra Comunidad de Bienes Rivo e Ibán, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Magistrado.—Señor Rodríguez Quirós.—En León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta

Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Comunidad de Bienes Rivo e Ibán, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. 4488

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 25/85, seguida a instancia de Teodoro González González, contra Suministros Agrícolas Leoneses, S. L., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta Secretario señor Pita Garrido.

“Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Suministros Agrícolas Leoneses, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior. 4487

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 98/83, seguida a instancia de doña Rosario Carrera González contra don Sergio Pais Salvande, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. C. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Por dada cuenta únase el

precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S., que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Sergio País Salvande, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León y fecha anterior.—José Rodríguez Quirós. 4490

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 936/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don José Lara González, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., sobre reclamación de invalidez permanente absoluta, ha habido con fecha 26 de febrero de 1986, desistimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Andrés Calvo Martínez, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 4491

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1193/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Hortensia Arias Pacios, contra la empresa Los Angeles de Toscana, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los mencionados preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Estimo la demanda promovida por doña Hortensia Arias Pacios contra la empresa Los Angeles de Toscana, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad por salarios, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que pague a la actora la cantidad de 303.335 pesetas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número 2, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 3.965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Los Angeles de Toscana, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 4492

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 384/86, seguidos a instancia de INSS contra Máxima Vega Alvarez, sobre reducción de pensión, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de octubre próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Maximina Vega Alvarez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 4526

Anuncios particulares

Ferrocarriles de Vía Estrecha

FEVE

DIRECCION GENERAL

Resolución de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles.

El Consejo de Administración de FEVE, en el uso de las facultades que le confiere el art. 12 de su Estatuto, aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de febrero, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Parcela procedente del ferrocarril León-Bilbao de aproximadamente 362 metros cuadrados de superficie, que se halla situada en su margen izquierda entre los puntos kilométricos 30/762,5 y 30/791, dentro del término municipal de Boñar (León).

FEVE carece de antecedentes relativos a la adquisición originaria de estos bienes.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el art. 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia que puede dirigirse al ilustrísimo Sr. Director General de FEVE, calle General Rodrigo, 6, 28003-Madrid, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 11 de junio de 1986.—El Director General (ilegible).

4569 Núm. 3024.—2.915 ptas.

BANCO CENTRAL LEON

“Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 4368-24 y la libreta de Imposición a Plazo Fijo número 1054-35 del Banco Central, Sucursal de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.”

León, 6 de junio de 1986.—Banco Central, S. A., Sucursal de León.—P. P. (ilegible).

4532 Núm. 2980.—825 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro núm. 10-412-5555, el depósito en custodia núm. 139 de aportaciones voluntarias y el título núm. 3235 de aportaciones obligatorias de Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de los mismos, quedando anulados los primeros.

4603 Núm. 3026.—715 ptas.